

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

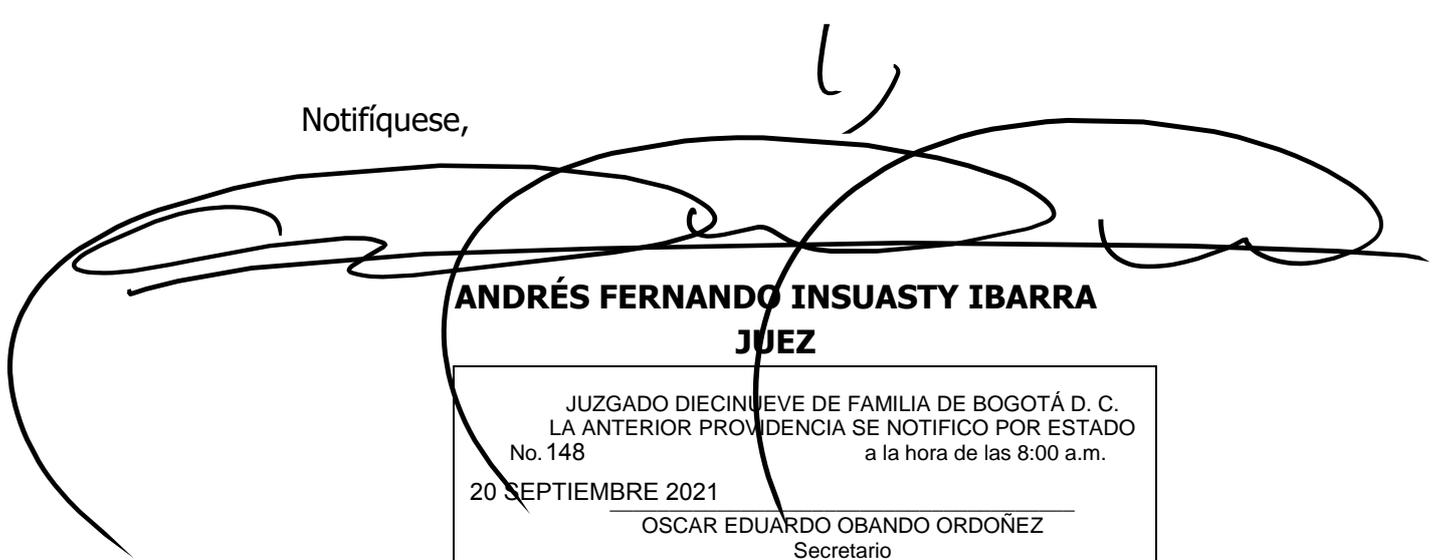
Bogotá D.C. diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

1. De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso y como quiera que la liquidación de costas emitida el 10 de septiembre de 2021 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte la **APROBACIÓN**.

2. Por otra parte, y en atención a la solicitud allegada por la parte actora el 9 de septiembre de 2021, se informa a la memorialista que mediante auto de 6 de julio de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago atendiendo lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., así como remitir el expediente a los Jueces de Ejecución en Asuntos de Familia para lo de su cargo, por lo que los referidos requerimientos respecto a las medidas cautelares aquí decretadas serán resueltas por el Juzgado de Ejecución que conozca del proceso, eso, como quiera que este Juzgado perdió competencia para decidir sobre el particular.

3. Secretaría en el menor tiempo posible proceda a ENVIAR el presente asunto a los Jueces de Ejecución de Asuntos de Familia para lo de su cargo, de la forma contenida en la Circular 001 de 23 de julio de 2020, expedido por las referidas autoridades. **Secretaría proceda de conformidad.**

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 148 a la hora de las 8:00 a.m.
20 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff88a4a894224a1394167c2aed52e9d0fced681d47548dd1ac4f23e6b81b3cf9**

Documento generado en 17/09/2021 10:50:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>